



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2018-00879-00

Se incorpora al expediente el “Oficio-J2CMPAL-0013-2024”, del Juzgado **Segundo** Civil Municipal de Armenia (A.11), mediante el cual informan que en proceso Ejecutivo Singular promovido en ese estrado por la COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE, en contra de la común demandada XIOMARA CHAVARRO BENITEZ y otro, radicado 6300140030022023-00181-00; se decretó el embargo de los **remanentes** que pudieren resultar en el proceso aquí tramitado.

Ahora bien, previo a resolver lo pertinente frente a la cautela solicitada, esta judicatura ha de precisar lo siguiente.

Obsérvese que, con anterioridad, y mediante oficio 4206 del 1 de agosto de 2019, el Juzgado **Séptimo** Civil Municipal de Armenia actuando dentro del proceso 7-2018-00699-00, decretó el embargo de los remanentes que pudieren resultar en el presente asunto (A.01.pg65). Sin embargo, la medida no surtió efectos, bajo la consideración de que la única cautela decretada en el asunto no fue practicada. (pg.66 *ibidem*).

No obstante, una vez revisado en detalle el plenario, se advierte que la única medida decretada en el proceso, de embargo y retención de los productos financieros que posea la demandada en el Banco de Bogotá, si se materializó, según respuesta de esa entidad financiera (pg.29 *ibidem*).

De allí que, el claramente Despacho incurrió en un error, pues denegó la medida de embargo de remanentes solicitada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, sin tomar en consideración que en el proceso, y al momento de la solicitud de remanentes, sí se habían materializado las medidas decretadas.

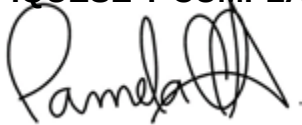
Motivo por el cual, de conformidad con los parámetros del artículo 132 del CGP, y **previo a proveer lo que corresponda** frente a la solicitud de embargo de remanentes del Juzgado **Segundo** Civil Municipal de Armenia; **esta judicatura ordena oficial** al Juzgado **Séptimo** Civil Municipal de Armenia, solicitándole que se sirva informar sobre

el estado actual del proceso 7-2018-00699-00. Esto último en armonía con la consulta oficiosa realizada en el micro sitio web de la rama judicial¹, donde se desprende - inicialmente- que la actuación mencionada se encuentra en curso.

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-01-19	Fijación estado	Actuación registrada el 19/01/2023 a las 09:37:52.	2023-01-20	2023-01-20	2023-01-19
2023-01-19	Auto aprueba liquidación				2023-01-19
2023-01-11	Traslado Liquidación Art. 446 del CGP		2023-01-13	2023-01-17	2023-01-11

En igual sentido, por secretaria comuníquese lo aquí dispuesto al Juzgado **Segundo Civil Municipal de Armenia**, al radicado 6300140030022023-00181-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.62 del 24 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 1)

¹ <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion>

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1feda00d12a1645dd06892bd106ee11cda3c1862262ccbc2520e5fbd485ed6**

Documento generado en 23/04/2024 11:29:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>